

## ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2025/45	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	14 / de Novembre / 2025
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 fins a les 14:30 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretària acctal.</b>	M <sup>a</sup> Carmen Redó Solanilla

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	No
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETÀRIA ACCTAL.	M <sup>a</sup> Carmen Redó Solanilla	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:  
1.- Juan Amat Sesé Per absència del Municipi.



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

#### A) PART RESOLUTIVA

##### 1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de dades 31.10.2025 i 07.11.2025

Es sotmeten a aprovació els esborranyos de les actes de les sessions de dades 31.10.2025 i 07.11.2025 que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb les convocatòries i les ordres del dia d'aquestes sessions, i de les quals coneixen el seu contingut. L'alcaldessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranyos d'actes assenyalades, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queden aprovades les actes de les sessions de dades 31.10.2025 i 07.11.2025.

##### 2.- Expedient 10080/2025. Proposta per aprovar el codi de factura núm. 71.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de novembre de 2025:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 71 por importe de 55.566,51 € y que a continuación relacionamos.

<b>Nom</b>	<b>N. de document</b>	<b>Data doc.</b>	<b>Import</b>
ASAC COMUNICACIONES SL	V-FAC+ 254026	30/09/2025	90,92
ASTECOL INSTALACIONES SL	01/01250256	11/10/2025	645,37
AUDAX RENOVABLES SA	250176207	22/09/2025	21103,53
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	FAV-25100-004262	30/09/2025	6352,5
DAVID AGUADO AIXALA	Emit25- 86	04/10/2025	1479,83
ECOSIONA FACILITY SERVICES SL	F25- 1825	30/09/2025	2406,77
ELOY VIZCAINO CANTIZANO	Emit- 2025056	29/09/2025	5717,25
EMALTE SL	298	30/09/2025	2456,08
FERRETERIA HIJOS DE JOSE COMES SC	1103	20/10/2025	33,05
FRANCISCO JOSE MATAMOROS CARCELLER	360	05/08/2025	39,95
GRP CANO LOPERA SL.	FVM/2025/1748	29/09/2025	2254,15
IXOS CEALCO S.L.	FVT25 FVT25-61406	07/09/2025	8778,5



IXOS CEALCO S.L.	FVT25	FVT25-64624	21/09/2025	19,43
IXOS CEALCO S.L.	FVT25	FVT25-64625	21/09/2025	132,87
LIMPIEZAS SENAR SL	A4791		15/09/2025	1023
NOVATEL DIGITAL SL	FF25/022675		30/09/2025	433,42
NOVATEL SEGURIDAD SL	FVMC25/000313		02/10/2025	53,02
PUBLICONCEPTES SC	157		23/09/2025	18,15
PUBLICONCEPTES SC	160		01/10/2025	90,75
QUIBAC S.L.	09 2025/09/317		18/09/2025	1164,54
SAGAL VINAOS SL	202500496		30/09/2025	47,19
SEBASTIAN BRAU FEBRER	B2043		30/10/2025	3,64
SOLITIUM SL	10258744		18/10/2025	138,29
SOLITIUM SL	10278915		30/10/2025	997,61
SONEPAR IBERICA SPAIN	F02000R-114442		30/09/2025	8,57
SONEPAR IBERICA SPAIN	F02000R-114441		30/09/2025	21,26
SPSEGURIDAD S.L.	SP25 202500409		22/09/2025	56,87
<b>TOTAL</b>				<b>55566,51</b>

*Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisition/contratacion.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.*

*En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas numero 71 según relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 55.566,51 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**3.- Expedient 9668/2025. Proposta de denegar Bonificació de l'ICIO - J.M.R. 3.-**

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de novembre de 2025:



## «INFORME PARA RESOLVER DE LA TESORERÍA

María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en concepto de licencias urbanísticas

### ANTECEDENTES

I.

Por JOSE MONTULL ROIG se presenta solicitud de bonificación del ICIO por ser familia numerosa y tener un hijo con discapacidad del 75% con movilidad reducida en relación al expediente de obras 8668/2025.

II.

Visto el informe de la TAG de urbanismo de fecha 05/11/25 del siguiente tenor literal:

“Expediente: 9668/2025- Reconeixement de Bonificació de l'Impost de Construccions, Instal·lacions i Obres (Declaració d'Especial Interès o Utilitat Municipal de les Construccions, Instal·lacions o Obres) - BONIFICACIÓ ICIO

Expediente de Urbanismo: 8668/2025-DR OBRAS MENORES

Asunto: solicitud bonificación ICIO, obras accesibilidad

### NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

De: URBANISMO

A: TESORERÍA

Vista la solicitud presentada en fecha 29/10/2025 (registro de entrada n.º 11601) por JOSE MONTULL ROIG mediante la que solicita una bonificación del ICIO correspondiente a las obras de [], en , CL GANGUIL (DEL) 5 de Vinaròs (referencia catastral 8067708BE8886N0001DG ), “por ser familia numerosa y tener un hijo con discapacidad, consistente en el 75% de movilidad reducida”

Visto la nota de régimen interno del departamento de Tesorería, de fecha 04/11/2025, en la que se solicita informe al departamento de Urbanismo, a efectos de “que se valore si las obras que se realizaran corresponden a la finalidad de reforma de vivienda y edificios ya existentes que se realicen con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevé en el artículo 10, apartado 3º, la siguiente bonificación:

«3. En aplicación del artículo 103.2 letra e) del texto refundido de la Ley de haciendas locales 2/2004 las obras de reforma de viviendas y edificios ya existentes que se realicen con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, disfrutarán de una bonificación del 90 % de la cuota, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En el caso de viviendas se tomará en consideración el presupuesto de ejecución material para el cálculo de la cuota, siempre que la obra a realizar esté destinada únicamente a la habitabilidad de los discapacitados.

b) En el caso de que las obras estén destinadas a la reforma de un edificio, para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derechos a bonificación las partidas correspondientes. Para



*ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.*

*c) Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad.*

*La concesión de dicha bonificación se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y requerirá la previa solicitud por el interesado que deberá ser presentada conjuntamente con el proyecto de construcción, instalación u obra de que se trate.»*

*Examinado el expediente de Urbanismo n.º 8668/2025, relativo al procedimiento de declaración responsable de obras menores, el objeto del mismo es la realización de obras de REPARACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA. En consecuencia, y dada la naturaleza de las obras, según la descripción aportada por el propio interesado, NO se puede considerar que las mismas tengan por finalidad el favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con algún tipo de discapacidad.*

*Lo que informo, a los efectos oportunos.”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. . En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.*

*El artículo 5. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.*

*Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.*

*El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.*

*El artículo 10.2 bonificaciones y exenciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones dispone:*

*“En aplicación del artículo 103.2 letra e del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 Las obras de reforma de viviendas y edificios ya existentes que se realicen con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, disfrutarán de una bonificación del 90 % de la cuota, de acuerdo con las siguientes reglas:*

*La concesión de la bonificación será rogada, por el sujeto pasivo.*

*En el caso de viviendas se tomará en consideración el presupuesto de ejecución material para el cálculo de la cuota, siempre que la obra a realizar esté destinada únicamente a la habitabilidad de los discapacitados.*

*En el caso de que las obras estén destinadas a la reforma de un edificio, para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derechos a bonificación las partidas correspondientes. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.*



*Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad. “*

*SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: “ 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*TERCERO.-El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:*

*“ El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta.”*

*Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:*

#### **PROPIUESTA:**

**Primero.-** Denegar a JOSE MONTULL ROIG la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender que no ha sido debidamente justificada la causa del beneficio,dada la naturaleza de las obras, reparación del vallado perimental de la parcela sita en la CL Ganguil,nº 5 no se puede considerar que las mismas tengan por finalidad el favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con algún tipo de discapacidad en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras..

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de que por la Junta de Gobierno se adopte cualquier otro acuerdo.*

*Fdo. María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental.*

#### **PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

*Luis Gandía Querol, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del anterior informe de la Tesorería emitido en el expediente de referencia, PROPONGO a la Alcaldía la adopción de resolución en los términos del citado informe.*

*Fdo. Luis Gandía Querol, concejal-delegado de Hacienda.”*



### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **4.- Expedient 9806/2025. Proposta d'aprovació Bonificació de l'ICIO - AE.C.C.**

A la vista del informe-propuesta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 11 de novembre de 2025:

#### **«INFORME PARA RESOLVER DE LA TESORERÍA**

*María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras*

#### **ANTECEDENTES**

*I.*

*Con fecha 27/10/2025 se presenta solicitud de bonificación por AUDREY ERNESTO CALVO CABRERA para la concesión de la bonificación sobre la TASA e ICIO aplicable a las viviendas VPO según documentación que obra en el expediente.*

*II.*

*Visto el informe de la TAG de urbanismo de fecha 05/11/25 del siguiente tenor literal:*

*“Expediente: 9806/2025- Reconeixement de Bonificació de l'Impost de Construccions, Instal·lacions i Obres (Declaració d'Especial Interès o Utilitat Municipal de les Construccions, Instal·lacions o Obres) - BONIFICACIÓ ICIO*

*Expediente de Urbanismo: 9078/2025 -DR DE OBRAS*

*Asunto: solicitud bonificación ICIO, vivienda de protección pública*

#### **NOTA DE RÉGIMEN INTERNO**

*De: URBANISMO*

*A: TESORERÍA*

*Vista la solicitud presentada en fecha 27/10/2025 (registro de entrada n.º 11561) por AUDREY ERNESTO CALVO CABRERA, mediante la que solicita una bonificación del ICIO correspondiente a las obras de reforma de la vivienda existente situada en Carrer del Papa Alexandre VI Nº2, 2º- B de Vinaròs (referencia catastral 5028401BE8852N0001JR), en tanto que se trata de una vivienda de protección pública, según acredita mediante escritura pública de compraventa que aporta junto a su solicitud.*



*Visto la nota de régimen interno del departamento de Tesorería, de fecha 4/11/2025 en la que se solicita informe al departamento de Urbanismo, a efectos de la concesión de la bonificación solicitada "valorando las reformas que se proponen realizar y de su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad se encuentra dentro de los supuestos de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras"*

*Al respecto, indicar que en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, procedería aplicar la bonificación prevista en el artículo 10, apartado 4º, siempre que se acredite que la vivienda en la que se pretenden hacer obras es de protección oficial:*

*«4. En aplicación del artículo 103.2 letra d del texto refundido de la Ley de haciendas locales 2/2004, se reconocerá una bonificación sobre la cuota del impuesto del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Cuando se trate de promociones mixtas que incluyan viviendas libres, la bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto correspondiente a las viviendas protegidas.*

*La concesión de dicha bonificación se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y requerirá la previa solicitud por el interesado que deberá ser presentada conjuntamente con el proyecto de construcción, instalación u obra de que se trate.»*

*Examinado el expediente de Urbanismo n.º 9078/2025, relativo al procedimiento de declaración responsable para la ejecución de las obras pretendida, el presupuesto de ejecución material se estima en un total de 665 €, por lo que la cuota del impuesto ascendería con carácter provisional, a 23,28 euros (3,5% PEM). La bonificación que procede reconocer será del 50% sobre dicha cuota.*

*Lo que informo, a los efectos oportunos.»*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. . En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.*

*El artículo 5. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.*

*Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.*

*El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.*

*El artículo 10.2 bonificaciones y exenciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones dispone:*

*«4. En aplicación del artículo 103.2 letra d del texto refundido de la Ley de haciendas locales 2/2004, se reconocerá una bonificación sobre la cuota del impuesto del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores. Cuando se trate de promociones mixtas que incluyan viviendas libres, la*



*bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto correspondiente a las viviendas protegidas.*

*La concesión de dicha bonificación se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y requerirá la previa solicitud por el interesado que deberá ser presentada conjuntamente con el proyecto de construcción, instalación u obra de que se trate.»*

*SEGUNDO. . Por su parte el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004 relativo a los supuestos de no sujeción y exención de las tasas solo dispone:*

*“2. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.”*

*CONCLUSIÓN: Respecto al ICIO, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación del artículo 103.2 del TRLRHL prevé la posibilidad de conceder una bonificación del 50% de la cuota por las construcciones, instalaciones u obras a viviendas protegidas.*

*Respecto de la tasa, el TRLRHL solo reconoce que el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

*TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: “ 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*CUARTO.- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:*

*“ El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta.”*

*Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:*

#### **PROPIUESTA.-**

*Primero.- Reconocer a AUDREY ERNESTO CALVO CABRERA la bonificación del Impuesto*



sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 11,64€ correspondiente al 50% de 23,28 euros (3,5% PEM). por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Segundo.-** Notificar al interesado la adopción del presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de que por la Junta de Gobierno se adopte cualquier otro acuerdo.

*Fdo. María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental.*

#### PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

*Luis Gandía Querol, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del anterior informe de la Tesorería emitido en el expediente de referencia, PROPONGO a la Alcaldía la adopción de resolución en los términos del citado informe.*

*Fdo. Luis Gandía Querol, concejal-delegado de Hacienda."*

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 5.- Expedient 9707/2025. Proposta per aprovar la devolució de la garantía d'obra major a C.C.

A la vista del informe-propuesta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de novembre de 2025:

#### «INFORME DE TESORERÍA

*Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de la garantía por obra mayor:*

#### ANTECEDENTES

*En fecha 28/10/2025 solicita CC devolución de la garantía por obra mayor con nº 3536 en garantía urbanización pendiente, rsu, gestión de residuos exp 9573/2022 (320220009555), por importe de 1.465,93 €, depositada en fecha 27/12/2022.*

*Siendo que en fecha 06/11/2025 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, CC con NIF \*\*\*0266\*\*, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:*

*“...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá*



constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de CC de devolución de la garantía por obra mayor nº 3536 en garantía urbanización pendiente, rsu, gestión de residuos exp 9573/2022 (320220009555) por importe de 1.465,93 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 27/12/2022.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a CC con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que traslado al concejal-delegado de Hacienda para su propuesta, conforme al artículo 51.2 del ROM.

*Fdo. María Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental.*

#### **PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA**

*Luis Gandía Querol, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Vinaròs, a la vista del anterior informe de la Tesorería emitido en el expediente de referencia, PROONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de resolución en los términos del citado informe.*

*Fdo. Luis Gandía Querol, concejal-delegado de Hacienda»*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **6.- Expedient 6089/2025. Proposta de rectificació d'error (acord JGL 10.10.2025) Subvenció d'Esports.**

A la vista del informe-propuesta del Coordinador d'Esports subscrit per la Regidoria d'Urbanisme i Esports de data 4 de novembre de 2025:

*En relació a l'expedient d'atorgament de la SUBVENCIÓ PER A PROGRAMA D'AJUDES ECONÒMIQUES A CLUBS, ASSOCIACIONS I ESPORTISTES DE LA CIUTAT DE VINARÒS del Consell Municipal d'Esports per a l'exercici 2025.*

*En data 01-10-2025 s'emet informe proposta en la que es proposa a la Junta de Govern Local aprovar el pagament de les subvencions per a programa d'ajudes econòmiques a clubs associacions i esportistes de la ciutat de Vinaròs del Consell Municipal d'Esports.*

*En data 10-10-2025, en el punt nº 9 de la Junta de Govern Local s'aprova la proposta d'aprovació d'adjudicació de Subvencions d'Esports.*



Posteriorment i realitzat el pagament, s'observa per part del tècnic d'esports del Ajuntament que hi ha un error en una de les associacions.

En data 27-10-2025 l'Associació beneficiaria de la subvenció procedeix a la devolució de l'import ingressat en la seua totalitat.

Consta en l'expedient informe de la Intervenció Municipal on s'autoritza el pagament.

Considerant el que es disposa l'article 109.2 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre, segons el qual "Les administracions públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.»

**ES PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL SEGÜENT ACORD:**

**Primer.-** Rectificar l'acord nº 9 adoptat en la Junta de Govern Local de data 10/10/2025, en el següent sentit:

on diu:

«UNIO ESPORTIVA VINAROS CF, CIF G12912390»

ha de dir:

«UNITED VINAROS CF, CIF G12825063»

**Segon.-** Donar trasllat del present acord als interessats i al departament d'Intervenció.

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**7.- Expedient 7545/2025. Proposta per aprovar Llicència Urbanística de reforma i ampliació de vivenda unifamiliar entre mitgeres al C/ Mare de Deu del Socors, 34 - H.R.B.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 10 de novembre de 2025:

**«ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º.- En fecha 04/08/2025 (registro de entrada núm. 9880) ANDREU CRIADO DIUMENGE en representación de HIGINIO ROCA BLASCO, solicitaba licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma y ampliación de una edificación existente entre medianeras destinada a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en CL MARE DE DEU DEL SOCORS 34 de Vinaròs (referencia catastral 5931705BE8853B0001HT).

2º.-En fecha 12/08/2025 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal.

3º.-En fecha 20/10/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la



admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 21/10/2025 (registro de entrada núm. 13304).

4º.-Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL MARE DE DEU DEL SOCORS 34, suscrito por el técnico Andreu Criado Diumenge, con declaración responsable y certificado colegial de técnico competente correspondiente.
- Acreditación de la realización de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la tasa de prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe de 2.097,45 euros (4,00% del PEM, estimado en 52.436,28 euros),
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 1.396,98€.
- Justificación de cumplimiento de DB-SI, DB-SUA y DC09.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º.-Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del arquitecto Técnico Municipal.

6º.-Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

La edificación se encuentra incluida en el CATALOGO DE PROTECCIÓN DE BIENES Y ESPACIOS PÚBLICO del PGOU – ficha 16 .

EL Grado de protección de la edificación es PARCIAL

5º.-Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre,



de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**1º.-Conceder licencia urbanística a HIGINIO ROCA BLASCO, para la ejecución de obras consistentes en la reforma y ampliación de una edificación existente entre medianeras destinada a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en CL MARE DE DEU DEL SOCORS 34 de Vinaròs (referencia catastral 5931705BE8853B0001HT), según proyecto suscrito por el arquitecto Andreu Criado Diumenge en fecha 4/8/2025**

**2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.**

*Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:*

**PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:**

*No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:*

- *Comunicación de inicio de obras.*
- *Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Conselleria de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.*
- *Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse, Declaración Responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales (o del certificado de conformidad de una ECUV) y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado, incluidas las que se deriven de las condiciones en que se otorgue la licencia (según art. 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación).*
- *Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.*
- *Designación de la dirección facultativa de las obras.*
- *Designación de la empresa encargada de realizar las obras*
- *Concesión de la autorización para la ocupación de vía pública (en su caso).*



**SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:**

- *Previo al inicio de las obras de urbanización deberán solicitar el replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.*
- *Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales. Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos.*
- *Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.*
- *Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.*
- *En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.*
- *De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.*
- *Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.*
- *Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervenientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.*

**TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :**

*Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:*

- *Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.*

*Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.*

*Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana respecto a la obligación de disponer de placas fotovoltaicas.*

*Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:*

*"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.*



*Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.*

*Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.*

*Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.*

*Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”*

*“Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.*

*Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*

*Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*

*No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*

*Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores”*

*A nivel del forjado de la planta baja se dispondrá de un elemento para ecamotear los posibles cables que discurrieran por ésta, que deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento.*

*Así mismo cualquier intervención en la fachada del edificio no contemplada expresamente en el proyecto deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento incluida el posible aplicado de pintura sobre ésta .*

*Si se produjeran hallazgos arqueológicos se deberá proceder según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 4/98 de Patrimonio cultural valenciano .*

**CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de vía pública.**

**QUINTA:** Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedarán sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

**SEXTA:** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SÉPTIMA:** La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción de proyecto.

**OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:**

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación,



aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

**NOVENA:** No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

**DÉCIMA:** Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**3º.-**La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**4º.-**Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

**5º.-**Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **8.- Expedient 6110/2025. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per a l'enderroc parcial de nau a Cr. Valencia-Barna, 60 - Plenenergy Grupo, SL.**

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 10 de novembre de 2025:



«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 19/06/2025 (registro de entrada núm. 7619) MIGUEL VERA GARCIA en representación de PLENERGY GRUPO, S.L. solicitaba licencia urbanística para proceder al DERRIBO PARCIAL DE NAVE existente en CR VALENCIA-BARNA 60 de Vinaròs (referencia catastral 5950904BE8855S0001AJ).

2º.- Visto que, tras requerimiento municipal remitido en fecha 02/07/2025 (registro de salida núm. 8348), el promotor aporta la documentación necesaria para la admisión a trámite de su solicitud en fecha 9/10/2025 (registro de entrada núm. 13670).

3º.- Visto que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y esta consta de:

- Proyecto DERRIBO PARCIAL DE NAVE en CR VALENCIA-BARNA 60 / referencia catastral 5950904BE8855S0001AJ, suscrito por el arquitecto MIGUEL VERA GARCÍA y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana 23/10/2025 con el número 2025/03553/01
- Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto MIGUEL VERA GARCÍA y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana 23/10/2025 con el número 2025/03553/01
- Acreditación de la realización de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la tasa de prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe de 1.321,83 euros (4,00% del PEM, estimado en 33.045,60 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de reposición de servicios urbanísticos, por importe de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento por el importe del coste de la gestión de residuos, por importe de 2.787,90€.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Autorización obras demolición de demarcación de carreteras del estado en la comunidad valenciana
- 

**LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:**

1º- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.-Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.b), 237 a 240 y 242.

3º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe en urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística particular relativa a la siguiente zona de ordenación:

ZU DS8- Servicios Gasolinera

ZUDC1 – Vial

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa



básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguientes

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia urbanística a PLENERGY GRUPO, S.L. para proceder al DERRIBO PARCIAL DE NAVE existente en CR VALENCIA-BARNA 60 de Vinaròs (referencia catastral 5950904BE8855S0001AJ), conforme proyecto suscrito por el arquitecto MIGUEL VERA GARCÍA y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana 23/10/2025 con el número 2025/03553/01.

Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

2º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

#### PRIMERA: CONDICIONES para el INICIO de OBRAS:

1. Antes de empezar la obra deberá designar la Dirección de la misma, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.
2. Designación de la empresa encargada de realizar el derribo
3. Antes de proceder a la demolición se establecerá contacto con La Brigada de Obras Municipal. Teléfono 964455337 para realizar inspección con persona responsable, con el fin de inspeccionar la posible existencia de instalaciones o mobiliario de propiedad municipal y proceder en su caso a su modificación o traslado, a cargo del interesado, si ello fuera necesario. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
4. Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Estas son:
  - Gas Natural
  - Telefónica
  - Aigües de Vinaròs
  - Iberdrola
  - Ono
5. En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
6. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervenientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.
7. Previo a la ocupación de la vía pública deberá ponerlo en conocimiento de la Policía Local.
8. Previo al inicio de las obras se deberá solicitar de los servicios técnicos el



señalamiento de las alineaciones y rasantes.

**SEGUNDA: CONDICIONES para la OCUPACIÓN de la VÍA PUBLICA:**

Antes de la ocupación de la vía publica deberá comunicarlo a la Policía local y adecuarla a sus condiciones. En cualquier caso se deberá cumplir las condiciones dispuestas en los artículos 3.41 y 3.42, 10.3, 10.15, 10.16 del PGOU y el DECRETO 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

**TERCERA:** Se deberá adoptar las medidas oportunas a fin de minimizar el efecto de las partículas en suspensión consecuencia del derribo.

**CUARTA:** La licencia no ampara la instalación de grúa o aparatos de transporte vertical para cuyo caso deberá solicitar la correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del PGOU .

**QUINTA :** La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

**SEXTA:Condiciones de FINAL DE OBRA:**

1-Deberá comunicar el final de la obra, aportando a tal fin Certificado Final de Obra y habrá de presentarse justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado.

2.-Demolidos los edificios, con el saneamiento de las medianeras resultantes, el solar será convenientemente vallado y limpia la parcela.

3.-Los eventuales postes para el desvío de instalaciones deberán quedar en el interior de la parcela y en condiciones adecuadas de ornato y seguridad.

**SÉPTIMA:**Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará en lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**NOVENA:Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:**

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: doce meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

**3º.-** La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

**4º.-**Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

**5º.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto



*pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **9.- Expedient 6143/2023. Proposta per aprovar de pròrroga de Llicència Urbanística de reforma i ampliació de vivenda unifamiliar entre mitgeres a C/ Pont, 83, Es1 Pl00 Pt01 - I.R.P.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 10 de novembre de 2025:

#### **«ANTECEDENTES DE HECHO.-**

*1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2023, se concedía licencia urbanística a IVAN ADELL PLA , para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en CL PONT (DEL) 83 Es:1 Pl:00 Pt:01 de Vinaròs (referencia catastral 6036905BE8863E0001LD).*

*Dicha licencia quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*2º.-En fecha 10/11/2025 (registro de entrada n.º 14157), el promotor ha presentado escrito mediante el que solicita la concesión de una pròrroga de dos meses, respecto del plazo fijado para la finalización de las mismas.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

*1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia, "todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188.2º de dicho TRLOTP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".*

*En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:*

*"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*



*Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia. "*

*(...)*

*f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".*

*2º.- Considerando que las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente*

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder una prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2023 a IVAN ADELL PLA, para la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en CL PONT (DEL) 83 Es:1 Pl:00 Pt:01 de Vinaròs (referencia catastral 6036905BE8863E0001LD), por un plazo de 2 meses, a contar desde que finalice el plazo inicialmente otorgado.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa"

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **10.- Expedient 9169/2025. Proposta d'aprovació contractació de les obres d'adequació instal·lació elèctrica en vies públiques - Elecnor Servicios y Proyectos, SAU**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis data 11 de novembre de 2025:

#### **"PROPIUESTA DE ACUERDO:**

*Vista la Memoria técnica suscrita en fecha 15/10/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, en la que se justifica la necesidad de contratación de la ejecución de las obras de MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DE Vinaròs, mediante la modalidad de contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Vista la propuesta de gasto de fecha 24/10/2025, suscrita por el ingeniero de Obras Públicas municipal, y por el concejal de Obras Públicas (CSV: MEPSF3YNKN2YH346HZ495FJ7M), en la que se han justificado debidamente las condiciones generales del contrato menor, así como, su falta de fraccionamiento ilegal.*

*Visto que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro*



de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 16480, de fecha 29/10/2025, en la aplicación presupuestaria 1532.21300 (referencia 22025005244).

Y de conformidad con el informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 11/11/2025.

Por parte de esta concejalía de Obras y Servicios públicos municipales se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Adjudicar al tercero ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU (A79486833) la contratación de las obras de MEJORA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DE Vinaròs, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, con las condiciones establecidas en la memoria técnica suscrita en fecha 15/10/2025 por el ingeniero de Obras Públicas municipal, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.**- Aprobar la propuesta de gasto de fecha 24/10/2025, suscrita por el ingeniero de Obras Públicas municipal, y por el concejal de Obras Públicas (CSV: MEPSF3YNKN2YH346HZ495FJ7M), en relación a la necesidad del contrato y a que no se está alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

**TERCERO.**- Autorizar y disponer el gasto a favor de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU (A79486833) por importe de 46.130,86 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria n.º 1532.21300.

**CUARTO.**- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al resto de participantes en la licitación, con indicación de los recursos procedentes.

**SEXTO.**- Comunicar a la Intervención y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **B) ACTIVITAT DE CONTROL**

#### **11.- Dació de compte de diversos assumptes.**

#### **DC1.- Expt.8592/2025 – PA 396/2025 del J C-A nº 1 CS MP.L.D.**



Es dona compte de la sentència núm. 465/2025 de 10 de novembre de 2025 relativa al procediment abreujat 396/2025 en la qual es desestima el recurs contencios administratiu presentat per María Pilar Lopez Donat contra el Decret de la Alcaldia de data 19 de maig de 2025 pel qual es desestimava el recurs de reposició interposat el 30 d'abril de 2025 enfront de la liquidació relativa a l'exp. 667/2025 relativa a l'impost sobre l'increment de valor de terrenys de naturalesa urbana.

La sentència és ferma i no cal interposar recurs amb imposició de costes a l'actora de màxim 300 €.

La Junta de Govern queda assabentada.

### C) PRECS I PREGUNTES

#### 12.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

## DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

